

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COL.**

**REFORMA**

**DEL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS.**

**ACUERDO**

CON RELACIÓN A LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA PARA LA CREACIÓN DEL ARTÍCULO 34 BIS.

C. Virgilio Mendoza Amezcua, Presidente Municipal de Manzanillo, Col., a sus habitantes hace SABER, para que se publique el Acuerdo tomado por unanimidad en votación nominal de los integrantes del H. Cabildo:

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 fracción II de la Constitución Política del Estado de Colima, y en virtud de que con fecha 14 catorce de Agosto del 2007, los integrantes del H. Cabildo en Sesión Pública de carácter Extraordinaria No. 49 **aprobaron por unanimidad en votación nominal** el dictamen relativo a la reforma al Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas para el Municipio de Manzanillo, Colima para la creación del artículo 34 bis.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.-** En Sesión No. 26 de fecha 21 de Febrero del año en curso, celebrada por el H. Cabildo el Regidor Profr. José María Valencia Delgado, coordinador de la Fracción Priista de Regidores del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Col., presentó escrito en el que propuso la modificación al Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas para el Municipio de Manzanillo, Colima, en el sentido de que todo permiso autorizado por el H. Ayuntamiento, para espectáculos el solicitante deberá pagar una fianza que garantice la cobertura total del boletaje considerado para la venta público. Analizado el documento en cita, se acordó por unanimidad el turno a las Comisiones de Comercio, Mercados y Restaurantes y Gobernación y Reglamentos, para su análisis y emisión de dictamen.

**SEGUNDO.-** En atención al acuerdo tomado en el punto anterior se enviaron los memorandums números SHA/096/07 y SHA/097/07 a los presidentes de las Comisiones de Comercio, Mercados y Restaurantes y Gobernación y Reglamentos, haciéndoles del conocimiento el acuerdo tomado en Sesión, para que realizarán el análisis y emisión de dictamen correspondiente para su presentación en una próxima Sesión.

**TERCERO.-** En Sesión Pública Extraordinaria del H. Cabildo N° 49, celebrada el 14 catorce de Agosto del 2007, las Comisiones de Comercio, Mercados y Restaurantes y Gobernación y Reglamentos, presentaron ante el pleno del H. Cabildo para su análisis y aprobación en su caso, el dictamen que contiene la reforma al Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas para el Municipio de Manzanillo, Colima para la creación del artículo 34 bis, documento que se tiene como un anexo a la presente acta.

**CUARTO.-** Una vez analizado y discutido por los miembros del cuerpo edilicio el dictamen a que se hace referencia en el párrafo anterior, fue sometido a consideración del pleno, resultando **aprobado por unanimidad en votación nominal** la reforma al Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas para el Municipio de Manzanillo, Colima, para la creación del artículo 34 bis; por lo anterior se ha emitido el siguiente:

## ACUERDO:

LA LICDA. GABRIELA BENAVIDES COBOS, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA, HACE CONSTAR Y

## CERTIFICA

QUE EN EL **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NO. 49, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA** QUE CELEBRÓ EL HONORABLE CABILDO EL DÍA MARTES 14 CATORCE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE, A LAS 12:00 DOCE HORAS, EN EL **PUNTO ONCE** DEL ORDEN DEL DÍA, OBRA UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: LAS COMISIONES DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES Y, GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS PRESENTARON ANTE EL PLENO UN DICTAMEN REFERENTE A LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA QUE AL MOMENTO QUE SE VAYA A REALIZAR ALGÚN EVENTO MASIVO SE INCLUYA UNA GARANTÍA AL PROMOVENTE Y DE ESTA MANERA PUEDA EL USUARIO RECUPERAR SU INVERSIÓN EN CASO DE NO REALIZARSE EL ESPECTÁCULO POR PARTE DE LA EMPRESA ORGANIZADORA, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIERON COMO SE DETALLA ENSEGUIDA: **PRIMERO:** ESTAS COMISIONES SON COMPETENTES PARA ELABORAR EL PRESENTE DICTAMEN, EN VIRTUD DE LAS FACULTADES QUE SE NOS OTORGAN EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 87 FRACCIÓN II, 88, 91, 92 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; ARTÍCULOS 2º, 3º, 5º, 7 INCISO b), 42, 43, 45 FRACCIONES I INCISO a), 53 FRACCIONES III Y IX, 92 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; ASIMISMO SE FUNDAMENTA EN LOS ARTÍCULOS 25, 66, 89, 91, 93, 96 FRACCIÓN II Y VII, 97 FRACCIÓN I, II Y V, 98 FRACCIÓN I, 100 FRACCIÓN I INCISO c), 105, 122, 123, 124 Y 126 DEL REGLAMENTO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA; POR LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN I INCISO a), 31 FRACCIONES III Y IX, 36 Y 37 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO Y FINALMENTE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II INCISO b) Y EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA. **SEGUNDO:** ESTA COMISIÓN CONSIDERA VIABLE ESTABLECER UN NUEVO ARTÍCULO AL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, EN DONDE AL IGUAL QUE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, SE ESTABLEZCA LA GARANTÍA AL PROMOVENTE QUE REALIZA UN EVENTO MASIVO Y ESTE NO SE REALIZARA POR PARTE DE LA EMPRESA ORGANIZADORA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: "*LA EMPRESA ORGANIZADORA DEL ESPECTÁCULO DEBERÁ DEPOSITAR UNA CANTIDAD QUE NO SERÁ INFERIOR AL IMPORTE DEL IMPUESTO QUE PUDIERA CAUSARSE POR UN DÍA DE ACTIVIDADES, PREVIO A LA INICIACIÓN DEL EVENTO, EL CUAL QUEDARÁ DE GARANTÍA PARA EL PROMOVENTE, DE NO CUMPLIR CON TAL OBLIGACIÓN, LA TESORERÍA MUNICIPAL PODRÁ SUSPENDER EL ESPECTÁCULO HASTA TANTO NO SE GARANTICE EL PAGO DEL IMPUESTO, PARA LO CUAL SE PODRÁ SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA.*". **TERCERO:** SE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA LA CREACIÓN DEL ARTÍCULO 34 BIS, MISMO QUE QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: **34 BIS.- LA EMPRESA ORGANIZADORA DEL ESPECTÁCULO DEBERÁ DEPOSITAR UNA CANTIDAD QUE NO SERÁ INFERIOR AL IMPORTE DEL IMPUESTO QUE PUDIERA CAUSARSE POR UN DÍA DE ACTIVIDADES, PREVIO A LA INICIACIÓN DEL EVENTO, EL CUAL QUEDARÁ DE GARANTÍA PARA EL PROMOVENTE, DE NO CUMPLIR CON TAL OBLIGACIÓN, LA TESORERÍA MUNICIPAL PODRÁ SUSPENDER EL ESPECTÁCULO HASTA TANTO NO SE GARANTICE EL PAGO DEL IMPUESTO, PARA LO CUAL SE PODRÁ SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA.** **CUARTO.-** EL PRESENTE DICTAMEN FUE APROBADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, LOS CUALES FIRMAN AL MARGEN Y CALCE PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES; LO CUAL DESPUES DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MIEMBROS DEL CUERPO EDILICIO, AL SER SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN VOTACION NOMINAL** EL DICTAMEN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA, A LOS 14 CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, DOY FE.

DADO EL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO A LOS 14 CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE, DOY FE.

C. Virgilio Mendoza Amezcua, Presidente Municipal, Rúbrica y Sello de Presidencia Municipal. C. J. Antonio Álvarez Macías, Síndico Municipal. Licda. Gretel Culin Jaime, Regidora. C. Irma Zulema Cobián Chávez, Regidora. C. Miguel Salazar Abaroa, Regidor. Licda. María Natividad Gómez Rangel, Regidora. Lic. Juan Roberto Barbosa López, Regidor. Lic. Abraham Velázquez Larios, Regidor. Ing. Francisco Alberto Zepeda González, Regidor. Profr. José María Valencia Delgado, Regidor. Ing. Francisco Santana Ochoa, Regidor. C. Héctor Manuel Torres Farías, Regidor. C. Alfredo Woodward Rojas, Regidor. Licda. Gabriela Benavides Cobos. Secretario del H. Ayuntamiento. Rúbrica y Sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. MANZANILLO, COL. A 21 DE AGOSTO DEL 2007. PRESIDENTE MUNICIPAL, VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA. Rúbrica. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, GABRIELA BENAVIDES COBOS. Rúbrica.